



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#M

Buenos Aires, Martes 30 de Agosto de 2016

**Referencia:** Buenos Aires\_ProVivienda\_306 mejoramientos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.08.30 19:37:38 -03'00'

Domingo Luis Amaya  
Secretario de Instrucción  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.08.30 19:37:38 -03'00'

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTIDAD PRO VIVIENDA SOCIAL  
PARA LA URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y  
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT  
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS  
"MEJOR VIVIR II"**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los <sup>19</sup> días del mes de agosto del año 2016 entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, (en adelante "LA SECRETARÍA"), representada por el Sr. Secretario Cdor. Domingo Luís Amaya, DNI 12.562.201, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la FUNDACIÓN PRO VIVIENDA SOCIAL, (en adelante "LA ENTIDAD") representada por su presidente Sr. Santiago Luis Arturo de MONTALEMBERT, DNI 92.460.932 con domicilio legal en la calle Paraguay 580, 3º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su condición de comitente de las obras a ejecutarse en la localidad y barrio/s que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de EL PROGRAMA, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1030/2010, (ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS) de fecha 28 de Octubre de 2010 (en adelante "EL REGLAMENTO") y su normativa complementaria, como así también en base a lo dispuesto por la Resolución 01/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA de aplicación a todos los convenios y acuerdos que el mismo y sus dependencias suscriban en el ámbito de sus respectivas competencias, y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.-----

CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.-----

Que considerando la factibilidad técnica y urbanística de la solicitud presentada por LA ENTIDAD, resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente Convenio Específico que tiene por objeto 306 mejoramientos en la Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.-----

Que en virtud de lo precedentemente expuesto LAS PARTES acuerdan:-----

**PRIMERA:** "LA ENTIDAD" se compromete a ejecutar las obras que se mencionan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio, respetando en un todo EL REGLAMENTO. Dada la particular modalidad de ejecución, "LA ENTIDAD" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "LA ENTIDAD" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social", y la documentación con las especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "LA ENTIDAD" presentó ante "LA SECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para las obras en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula TERCERA del presente Convenio Particular. -----

**TERCERA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos que "LA ENTIDAD" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "LA ENTIDAD" (CUIT 30-65484971-0) por anticipado de adelanto para el 1º desembolso



previsto en el cronograma de desembolsos. El 2º desembolso será transferido al alcanzar la obra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de avance físico sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos. El 3º desembolso será transferido al alcanzar la obra el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance físico. El 4º y último desembolso será transferido al alcanzar la obra el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de avance físico. Dichos fondos serán transferidos a la cuenta específica que indique al tal efecto. La cuenta referida será exclusiva para las transferencias que se realicen en el programa que se suscribe. -----

**CUARTA:** "LA ENTIDAD" informa su CUIT N° 30-65484971-0 y denuncia su cuenta del Banco NACIÓN N° 0018923083, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

**QUINTA:** "LA ENTIDAD" declara mediante el presente Convenio Específico, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, conforme el Plan de Trabajos.-----

**SEXTA:** En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.-----

**SÉPTIMA:** "LA ENTIDAD" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el Artículo 4º de la citada Resolución.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA ENTIDAD" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Específico, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al

CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI

ESTADO NACIONAL, debiendo "LA ENTIDAD" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento.-----

**NOVENA:** La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA ENTIDAD" en tiempo y forma. -----

**DÉCIMA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación conforme lo establecido en la normativa vigente.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA ENTIDAD" confiere al presente Convenio Específico el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA ENTIDAD", deberán ser sometidas a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DÉCIMA TERCERA:** "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Específico. "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMA CUARTA:** "LA ENTIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----



Handwritten signature

CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI

**DÉCIMA QUINTA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 69 "PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 – Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 11.-----

**DÉCIMA SEXTA:** Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-----

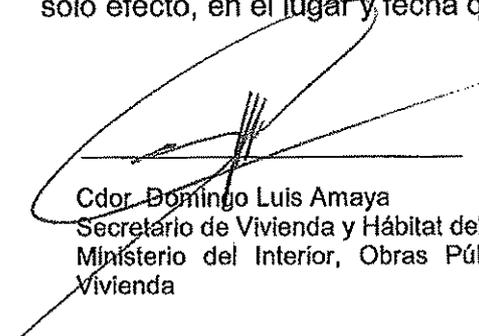
**DÉCIMA SÉPTIMA:** "LA ENTIDAD" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

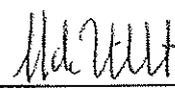
**DÉCIMA OCTAVA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**DÉCIMA NOVENA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.-----

**VIGÉSIMA:** El presente Convenio Específico se celebra ad referendum del Señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

  
Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda

  
Santiago Luis A. De Montalembert  
Presidente Fundación Pro Vivienda Social

CONVE-2016-01039163-APN-SECvYH#MI

**ANEXO I**

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR II**

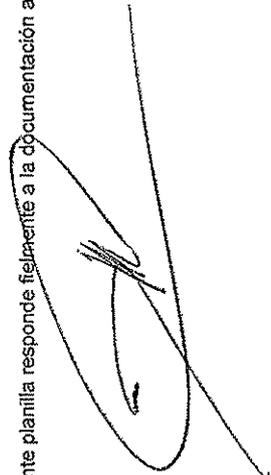
PROVINCIA: Buenos Aires  
 ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD: FUNDACIÓN PRO VIVIENDA SOCIAL  
 DENOMINACION OBRA: 306 Mejoramientos en Partido de Moreno. PROYECTO I

MUNICIPALIDAD DE: Moreno

**PLAN DE TRABAJOS**

	BENEFICIARIO	1	2	3	4	5	6	Monto Total
1	0 a 51	100%						
2	52 a 102		100%					
3	103 a 153			100%				
4	154 a 204				100%			
5	205 a 255					100%		
6	256 a 306						100%	
Cantidad de Mejoramientos Terminados		51	51	51	51	51	51	306

Digo expresa constancia que la presente planilla responde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad.

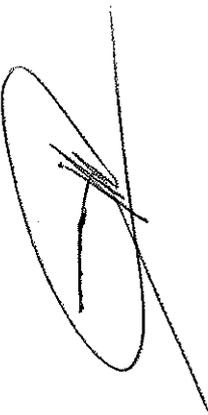
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: Buenos Aires  
 ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD:FUNDACIÓN PRO VIVIENDA SOCIAL  
 DENOMINACION OBRA: 306 MEJORAMIENTOS EN MORENO. PROYECTO I  
 MUNICIPALIDAD DE: MORENO

PLAN DE TRABAJOS

	1	2	3	4	5	6	Monto Total
BENEFICIARIO							
1	0 a 51	100%					\$ 1.360.929,29
2	52 a 102	100%					\$ 1.360.929,28
3	103 a 153	100%	\$ 1.360.929,29				\$ 1.360.929,29
4	154 a 204	100%	\$ 1.360.929,29				\$ 1.360.929,29
5	205 a 255			100%			\$ 1.360.929,29
6	256 a 306				100%		\$ 1.360.929,28
% de avance de obra parcial	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	100%
obra parcial	\$ 1.360.929,29	\$ 1.360.929,28	\$ 1.360.929,29	\$ 1.360.929,29	\$ 1.360.929,29	\$ 1.360.929,28	\$ 8.165.575,72
desembolsos	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 8.165.575,72

Dejo expresa constancia que la presente planilla responde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad.



Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor  
 de MONTALEMBERTI Santiago

ANEXO II

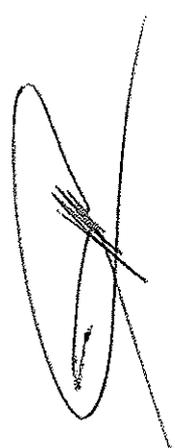
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II"

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS

ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD: FUNDACION PRO VIVIENDA SOCIAL  
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 306 MEJORAMIENTOS. PROYECTO 1  
 PROVINCIA: PCIA. BUENOS AIRES.  
 MUNICIPIO: MORENO

N° ORDEN	ENTE EJECUTOR	LOCALIZACION DE LA OBRA	CUIT DE LA ENTIDAD	CODIGO DE LA LOCALIDAD	COORDENADAS	CANTIDAD DE MEJ.	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL	
							1° DESEMBOLO	2° DESEMBOLO	3° DESEMBOLO	4° DESEMBOLO		
1	Fundación Pro Vivienda Social	MORENO	30-65484971-0	6560010	34° 39' 5" S 58° 47' 24" O	306	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100%
							\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 8.165.575,72
TOTALES							\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 2.041.393,93	\$ 8.165.575,72

Dejo expresa constancia que la presente planilla responde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad.



*Montalberto Santiago*  
 Solo y firma del Responsable del Ente Ejecutor  
 de MONTALBERTO SANTIAGO

### ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de



CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI

Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;

g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco

CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI

de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

 Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



CONVE-2016-01039163-APN-SECVYH#MI